



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL SUBDIRECTOR DE CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA, CON FUNCIONES DE DIRECTOR REGIONAL.

CONSIDERANDO

Que el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Sena Regional Arauca, requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, compilado en el art. 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Sena Regional Arauca, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Subdirección de Centro con funciones de Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: Prestación de servicios personales de carácter temporal como apoyo a la gestión del proceso de Talento Humano, para el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas en la ejecución del plan de bienestar funcionarios, en el Sena Regional Arauca.

Que en consecuencia, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Se expide a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2023.

EDDIE YOVANNY MILLÁN

Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca
Con Funciones de Director Regional

Proyectó:  Lila Sabriña Cabrera Gámez, Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto- Responsable Gestión Contractual.